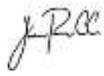


CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 22 de marzo de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de HOY a la hora de las 9:49 a.m., y radicada al Correo Institucional Acción de Tutela de OMAR ARMANDO JIMÉNEZ RAMÍEZ quien actúa en nombre propio, contra FAMISANAR E.P.S., a fin de que le sea protegido su derecho fundamental al Mínimo Vital, Salud y Seguridad Social.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	OMAR ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ
Accionado:	FAMISANAR E.P.S.
Vinculado:	SUPERINTENDENCIA DE SALUD MINISTERIO DE SALUD ADRES
Radicación:	25377600066420220007900
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Marzo 23 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **OMAR ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ**, quien actúa en nombre propio, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales *al Mínimo Vital, Salud y Seguridad Social*, y en contra de **FAMISANAR E.P.S.**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD y ADRES** como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d203391204e5b9ab7e63295172d26e21cd0aa9fde3eb5b6a69415f2859e00e3e

Documento generado en 23/03/2022 12:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>